Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Así mismo, se allegó escrito de la parte actora en donde anexa el recibo de cancelación de gastos fijados al Curador. Sírvase proveer.
Cartago V., octubre 30 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2017-00501-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE GUILLERMO AGRADO BUENO
DEMANDADA: AMPARO VALENCIA BLANDON
AUTO No.: 2566

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $40.664.512,85, con corte de octubre 19 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Así mismo, la parte actora allegó recibo de cancelación de gastos fijados al Curador Ad-Litem de la demandada, el cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de $40.664.512,85, con corte al 19 de octubre de 2020

SEGUNDO: De otro lado, se ordena agregar a los autos el escrito de cancelación de gastos fijados al Curador designado, los cuales se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Notifíquese,

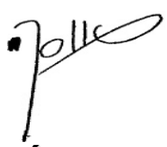

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA

Cartago (Valle) **NOVIEMBRE 23 DE 2020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA